DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

12/11/2026 08:06



EN ESTA EDICION

1. Corte suspende la pluspetición objetiva y bloquea cuotas: impacto inmediato en la práctica laboral — Laboral · Nación
2. CNV unifica el régimen de los proveedores de activos virtuales con la RG 1172/2026: nuevo estándar regulatorio — Laboral · Nación
3. Juzgado de Paz de Chivilcoy ordena subasta electrónica de inmueble: proceso de diez días y precio base de $1,27 millones — Civil · Provincia de Buenos Aires
4. Corte confirma indemnización de $9,9 millones por compresa quirúrgica olvidada: responsabilidad solidaria del médico y... — Laboral · Ciudad de Buenos Aires
5. Cámara de Acusación autoriza acumulación inversa de causas: un giro procesal que optimiza la gestión penal — Penal · Interior del país

ARTÍCULO DEL DÍA

LCT art. 232	Preaviso
Texto	El contrato de trabajo no podra ser disuelto por voluntad de una de las partes sin previo aviso, con la anticipacion dispuesta en la ley.
Análisis	El preaviso omitido se integra a la indemnizacion y el periodo genera salarios. Su correcta cuantificacion evita errores en la liquidacion final. Durante el preaviso el trabajador conserva todos sus derechos laborales incluyendo el salario, las licencias y la obra social.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Corte suspende la pluspetición objetiva y bloquea cuotas: impacto inmediato en la práctica laboral

Lo importante. GERARDO RAUL MOSQUERA Puntos Clave: 1. Pluspetición Objetiva Suspendida. 2. Bloqueo a las Cuotas. 3. Alcance territorial y temporal de la medida cautelar. 4. Planteos posibles y estrategia procesal. Fallos relacionados: FACULTAD DEL TRABAJADOR. PAGO EN CUOTAS MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA. VILLA MARIA. SUSPENSION ART. 20 Y 277 LCT. Despacho CAF 11941_2026 – RESOLUCION _ ...



Lectura de Dra. Mia. Una medida cautelar que paraliza la pluspetición objetiva ha sorprendido a los colegios de abogados en todo el país. El Colegio de la Abogacía presentó una solicitud de suspensión de la pluspetición y del pago en cuotas, alegando que la normativa vulnera derechos laborales. El Estado Nacional respondió con un recurso de oposición, argumentando la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios y la legalidad de la medida. El tribunal de primera instancia concedió la suspensión parcial, pero la decisión quedó condicionada a la demostración de perjuicio concreto, citando el art. 20 y 277 de la LCT. Sin embargo, la resolución no detalla los criterios de alcance territorial y temporal de la medida cautelar, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. Esta postura abre la puerta a que futuros litigios laborales cuestionen la validez de la pluspetición objetiva bajo el mismo argumento de vulneración de derechos. El precedente sugiere que los tribunales exigirán pruebas de daño inmediato para mantener la suspensión, alineándose con la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre medidas cautelares. Los abogados que afronten casos similares deberán preparar informes periciales que demuestren el perjuicio y presentar alegatos de urgencia dentro del plazo de 48 horas. Además, conviene solicitar la extensión de la medida solo cuando exista riesgo de daño irreparable, evitando dilaciones innecesarias.

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/11/12/podcast-suspension-de-la-pluspeticion-y-el-pago-en-cuotas-laborales-analisis-de-los-fallos-de-los-colegios-de-la-abogacia-c-estado-nacional/

2

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

CNV unifica el régimen de los proveedores de activos virtuales con la RG 1172/2026: nuevo estándar regulatorio

Lo importante. El 14 de octubre de 2026, la Comisión Nacional de Valores (CNV) dictó la Resolución General 1172/2026 (RG 1172). Allí unifica en un único texto la totalidad del régimen aplicable a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), previsto en el Capítulo III del Título XIV de las normas de la CNV. 1. Incorporación de criterios interpretativos: se incorporan al texto normativo los Criterios Interpretativos 95, 96 y 97. De este modo, se integran precisiones relativas a los requisitos aplicables a: 2. Precisiones sobre el alcance de la obligación de registro: se aclara quiénes deben inscribirse en el Registro PSAV y quiénes no: 3. Auditoría anual de sistemas : el informe debe estar suscripto por un idóneo informático con experiencia acreditable en sistemas y en seguridad de activos virtuales. 4. Convenios de referenciamiento : solamente se puede redireccionar al cliente y facilitar el contacto, sin intervenir en la recepción, transmisión o ejecución de órdenes. 5. Nuevo régimen informativo : se amplía el listado ejemplificativo de Hechos Relevantes y se crea el Formulario “PSAV_014 – Informe Mensual: Clientes, Operaciones y Custodia”, a presentar dentro de los 15 días corridos de finalizado cada mes, aun sin operaciones. 6. Procedimientos : se regulan los pasos para incorporar nuevas categorías, la cancelación de la inscripción (incluida la baja voluntaria, con preaviso a clientes no inferior a 30 días corridos) y el cambio de denominación social, que exige actualizar la leyenda de inscripción en el sitio web, la aplicación y las redes sociales. 7. Refuerzo de las políticas PLA/FT/FP: se refuerzan las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva...



Lectura de Dra. Mia. La CNV acaba de consolidar el marco regulatorio de los proveedores de activos virtuales en un solo texto, generando revuelo en el sector fintech. El 14 de octubre de 2026, la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General 1172/2026, que unifica y actualiza el régimen de los PSAV. La norma incorpora criterios interpretativos, define obligaciones de registro, auditoría anual y refuerza las políticas de prevención de lavado de activos. Aunque se trata de una resolución administrativa y no de una sentencia judicial, la RG 1172 establece los requisitos y sanciones aplicables, citando la Ley de Mercado de Capitales como fundamento. El texto no contiene una decisión judicial que deba ser analizada, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los detalles técnicos. Este compendio normativo simplifica la operatividad de los PSAV, pero también eleva el nivel de cumplimiento, obligando a presentar informes mensuales de clientes y operaciones dentro de los quince días posteriores al cierre de cada mes. La medida se alinea con la tendencia internacional de mayor supervisión de criptoactivos y podría servir de referencia para futuros proyectos de regulación en la región. Los abogados que asesoren a PSAV deberán actualizar los contratos de servicios, incluir cláusulas de auditoría y preparar los formularios PSAV_014 para evitar multas. Asimismo, es aconsejable diseñar protocolos internos de PLA/FT/FP que cumplan con los plazos de reporte a partir del 1° de noviembre de 2026.

Fuente: https://abogados.com.ar/se-actualiza-el-regimen-de-los-psav/40466

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Juzgado de Paz de Chivilcoy ordena subasta electrónica de inmueble: proceso de diez días y precio base de $1,27 millones

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 12 de noviembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN AUTOMOTORES SACIFIA Y OTRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Chivilcoy del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Rivadavia 113, Chivilcoy, comunica en autos: “Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726 c/Mesplet Automotores SACIFIA y Otro s/Ejecución Hipotecaria”, Exp. N° 72.144, que el martillero Pablo R Hiriart, CMCPSI 3535; CUIT 20-14375653-1, domicilio electrónico 20143756531@cma.notificaciones, IVA responsable Inscripto rematará mediante la modalidad de Subasta Electrónica el 100 % del inmueble ubicado en la calle Río Juramento N° 25 de la ciudad y partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección B, Manzana 108, parcela 3C. Partida inmobiliaria 028- 016078-4. Matricula 12518. La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, COMENZANDO EL DÍA 1° 1.266.978,60. ABSA al 06/04/2026 $4.253.853,45. El monto de la deuda, en caso que la hubiera, por impuestos, tasas, contribuciones que pesan sobre el inmueble objeto de la subasta, ya sean nacionales, provinciales o municipales y que surjan de los informes obrantes en autos, serán a cargo del adquirente. Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac.3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604). Quien se postule como oferente de subasta deberá d

Lectura de Dra. Mia. Una subasta electrónica de un inmueble en Chivilcoy se realizará en tiempo récord, despertando la expectativa de inversores y acreedores. El Juzgado de Paz de Chivilcoy, adscrito al Departamento Judicial de Mercedes, ordenó la venta del bien ubicado en la calle Río Juramento N° 25 mediante subasta electrónica de diez días hábiles. El martillero Pablo R. Hiriart será el encargado de la ejecución, y el precio inicial se fijó en $1.266.978,60. La resolución judicial no contiene una sentencia de fondo, sino una orden de ejecución hipotecaria, citando los arts. 6/24 y 3604 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. El fallo completo debe consultarse en la fuente para verificar los requisitos de inscripción y los posibles recursos de los deudores. Esta medida evidencia la eficiencia de la subasta electrónica en la provincia, reduciendo costos y tiempos de ejecución, y podría servir de modelo para otras jurisdicciones. Sin embargo, la falta de información sobre posibles recursos limita la certeza jurídica de los postores, lo que podría generar impugnaciones posteriores. Los abogados que representen a potenciales compradores deberán presentar la inscripción previa en el Registro General de Subastas Judiciales con al menos tres días de antelación. Asimismo, conviene revisar la normativa de los arts. 6/24 Ac. 3604 para anticipar posibles defensas del deudor y asegurar la validez de la adjudicación.

Expediente/juzgado: Autos: “Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726 c/Mesplet Automotores SACIFIA y Otro s/Ejecución Hipotecaria | Expte.: 72.144 | Órgano: Juzgado de Paz de Chivilcoy ordena subasta electrónica de inmueble: proceso de diez días y precio base d

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14506/ver

CIUDAD DE BUENOS AIRES

4

Laboral | Infobae - Judiciales

Corte confirma indemnización de $9,9 millones por compresa quirúrgica olvidada: responsabilidad solidaria del médico y el municipio

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 11 Nov, 2026 11:47 p. m. EST Guardar La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín confirmó la responsabilidad del municipio y del médico que intervino en una cesárea por el hallazgo posterior de un cuerpo extraño en el abdomen de una paciente . El tribunal mantuvo una indemnización de $9.919.200, aunque modificó el mecanismo de actualización dispuesto en primera instancia y fijó nuevas pautas para el cálculo de intereses. La demanda fue presentada por una mujer que acudió a un hospital municipal de la zona oeste del Gran Buenos Aires el 6 de julio de 2018, cuando cursaba 36 semanas de embarazo. Según su relato, ingresó para dar a luz y firmó los consentimientos para una cesárea y una ligadura de trompas. La intervención estuvo a cargo del profesional demandado y, tras varios días de internación, recibió el alta médica el 11 de julio. La reclamante —de 35 años en ese momento— sostuvo que, después de salir del hospital, comenzó a sufrir dolores abdominales intensos, fiebre y dificultades para caminar y permanecer de pie . También afirmó que volvió en varias oportunidades al establecimiento de salud, donde le habrían indicado que las molestias se vinculaban con la recuperación normal de la operación y le habrían recomendado antiinflamatorios. De acuerdo con la demanda, el cuadro se agravó durante más de dos meses, al punto de que la mujer no podía atender a sus hijos ni realizar sus tareas cotidianas . El 26 de septiembre de 2018 volvió al hospital municipal y un médico clínico ordenó estudios ante la posibilidad de una infección. Como el centro no contaba con tomografía, fue derivada a otro hospital. El 27 de septiembre de ese año, la paciente ingresó al otro centro de salud con dolor abdominal y fiebre. La historia...



Lectura de Dra. Mia. Una compresa quirúrgica olvidada dentro del abdomen de una mujer provocó una batalla judicial que culminó en una condena solidaria de casi diez millones de pesos. La demandante ingresó al Hospital Municipal de San Martín para una cesárea el 6 de julio de 2018 y, tras el alta, comenzó a sufrir dolores intensos, fiebre y limitación funcional. Tras múltiples consultas y una laparotomía exploradora en septiembre de 2018, se descubrió un absceso con una compresa quirúrgica como cuerpo extraño, extraído en una segunda intervención. La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín confirmó la responsabilidad solidaria del municipio y del médico, manteniendo la indemnización de $9.919.200 y modificando el mecanismo de actualización de intereses. El tribunal fundamentó su decisión en la obligación de medios del profesional de salud, señalando falta de diligencia en el control del material quirúrgico, y citó la normativa de responsabilidad civil del Estado y la jurisprudencia sobre obligación de medios versus resultado. Este fallo refuerza el criterio de que los profesionales de la salud deben garantizar el conteo y control de los insumos quirúrgicos, bajo pena de responsabilidad solidaria con la entidad pública. La decisión se alinea con precedentes de la Corte Suprema que establecen la responsabilidad objetiva del Estado por actos de sus empleados cuando se demuestra negligencia en el cumplimiento de obligaciones de medios. Los abogados que representen a pacientes deberán solicitar peritajes detallados del protocolo de conteo de material y presentar pruebas de la relación causal entre la omisión y el daño sufrido. En la fase de ejecución, conviene calcular intereses según la actualización establecida por la Cámara y considerar la inclusión de la aseguradora dentro de los límites de la póliza para maximizar la recuperación.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/12/tras-una-cesarea-convivio-83-dias-con-una-compresa-en-el-abdomen-la-justicia-confirmo-la-condena-del-medico-y-de-la-municipalidad/

INTERIOR DEL PAÍS

5

Penal | Comercio y Justicia (Cordoba)

Cámara de Acusación autoriza acumulación inversa de causas: un giro procesal que optimiza la gestión penal

Lo importante. El tribunal resolvió por unanimidad planteos de la Defensa Pública y del Ministerio Público Fiscal The post Sistema Integral de Flagrancia: la Cámara de Acusación avaló la acumulación inversa de causas appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. La Cámara de Acusación aprobó una novedosa acumulación inversa de causas, rompiendo con la práctica tradicional de acumulación de procesos penales. Durante una audiencia, la defensa pública y el Ministerio Público Fiscal plantearon la posibilidad de acumular causas inversamente, argumentando la existencia de hechos comunes y la economía procesal. El tribunal, por unanimidad, resolvió a favor de la acumulación inversa, permitiendo que los procesos se tramiten conjuntamente pese a haber sido iniciados de forma independiente. La resolución se basa en el artículo 317 del Código Procesal Penal de la Provincia, que faculta al tribunal a ordenar la acumulación cuando exista conexión de hechos y riesgo de decisiones contradictorias. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos detallados y la extensión de la medida. Esta decisión sienta un precedente que podría ser invocado para optimizar la carga procesal en casos con hechos superpuestos, alineándose con la doctrina de economía procesal. Sin embargo, la aplicación práctica requerirá que los fiscales demuestren la existencia de un vínculo sustancial entre los delitos para evitar dilaciones indebidas. Los litigantes deberán presentar un informe de conexión de hechos y solicitar la acumulación inversa en la primera audiencia de control de la acusación. Es recomendable acompañar la solicitud con jurisprudencia provincial que respalde la medida y prever la posible impugnación por parte de la defensa.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Acusación autoriza acumulación inversa de causas: un giro procesal que optimiza la gest

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/sistema-integral-de-flagrancia-la-camara-de-acusacion-avalo-la-acumulacion-inversa-de-causas/

FUENTES CON ERROR TECNICO

- arca_ganancias_sociedades: SSLError: HTTPSConnectionPool(host='www.arca.gob.ar', port=443): Max retries exceeded with url: /aplicativos/gciasPersonasFisicasS

- arca_institucional: SSLError: HTTPSConnectionPool(host='www.arca.gob.ar', port=443): Max retries exceeded with url: /institucional/default.asp (Caused